

El Salto, Jalisco, 11 de mayo de 2021.

Oficio: OIC/306/2021.

Asunto: El que se indica.

Lic. Adrián Venegas Bermúdez.
Secretario General del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

Presente:

Distraigo de su atención, con la finalidad de solicitarle de la manera más atenta y de conformidad con las facultades que le confiere el numeral 81 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, tenga a bien en someter a consideración con **DISPENSA DE TRÁMITE** en la siguiente sesión del Honorable Pleno del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, la Iniciativa suscrita por la C. Gabriela Guadalupe Torres Olide, en su carácter de Presidenta Municipal Interina, **que consiste en adicionar el artículo 101 Bis al Reglamento General del Municipio de El Salto**, a efecto de llevar a cabo la debida votación y en su caso aprobación de la misma.

En virtud de lo anterior, se anexa al presente curso original de la Iniciativa materia del presente asunto, debidamente firmada y sellada por la Presidenta Municipal Interina.

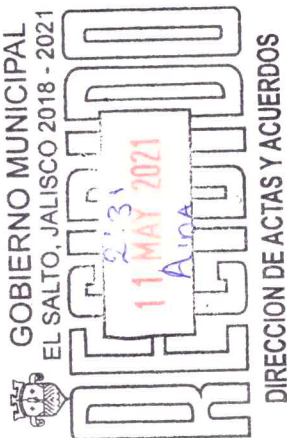
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la valiosa atención que se sirva otorgar al presente oficio, quedando a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2021, Año de la Independencia"

"El Salto, Ciudad Industrial"

Lic. Fernando Bernardino Ramos,
Contralor Municipal Interino,
H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.



CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO

PRESENTES:

La que suscribe **Gabriela Guadalupe Torres Olide**, en mi carácter de Presidenta Municipal Interina de este H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confiere la ley y con fundamento en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, someto a la consideración de este Honorable Pleno con **DISPENSA DE TRAMITE**, la siguiente **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTICULO 101 BIS AL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77, 79, 80 fracción XI, 85 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 37, 38, 40 fracción II, 41 fracción I y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como, los artículos 38, 53, 55 fracción II, 56 fracción I, 58 y 59 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, además de todos los que resulten aplicables al caso, es una facultad de los ayuntamientos proponer y aprobar todas aquellas disposiciones necesarias para mejorar la administración municipal, incluyendo nuevas figuras o unidades administrativas con la finalidad de regular la normatividad aplicable en el ámbito municipal.

II.- Bajo ese mismo orden de ideas, y tomando en consideración el primer punto del acuerdo de la segunda sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2018 del Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, donde se aprobó la creación del Órgano Interno de Control Municipal en términos de lo establecido en los artículos 109 fracción III y 113 de nuestra Carta Magna y 106 fracción IV de la Constitución del Estado de Jalisco, derivándose la necesidad de crear un marco jurídico municipal en materia de responsabilidades administrativas, fiscalización y rendición de cuentas para el actuar de conformidad a las facultades, mandamientos y principios del Órgano Interno de Control.

III.- Partiendo de esas bases legales, y en aras de ejercer de forma cabal y efectiva la creación de todo un marco normativo municipal, surge la necesidad a manera de prioridad, incluir en el Reglamento General del Municipio de El Salto, la figura del Órgano Interno de Control, unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias municipales, así como prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos y hechos de corrupción.

IV.- Bajo este contexto, resulta necesaria la adición del **artículo 101 Bis** al Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco para con ello crear una base jurídica, que sirva para la debida fundamentación en el correcto desempeño de las atribuciones y obligaciones correspondientes al órgano interno de control y de la estructura que lo conforma, en términos de lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; numeral 3 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en materia anticorrupción y de responsabilidades administrativas vigentes.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, someto a su consideración compañeros esta reforma **que adiciona el artículo 101 Bis** al Reglamento General del Municipio de El Salto, que dota a la Contraloría Municipal de una



unidad administrativa con facultades, mandamientos y principios actualizados a nuestra realidad.

Ordenamiento Municipal:

ÚNICO: Se adiciona el artículo 101 bis al Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 101 Bis: La Contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal, con excepción de los elementos operativos de seguridad pública de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, en términos de lo previsto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

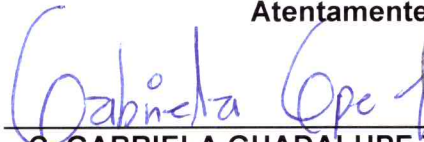
El Contralor Municipal será quien llevará la titularidad del órgano interno de control; dicho órgano contará con las facultades que otorga la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables a la materia.


Transitorios

Primero: Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo: Esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto.

Atentamente


G. GABRIELA GUADALUPE TORRES ODILE.
Presidenta Municipal Interina



Rufo Cortés No. 1

Colonia Centro

C. P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3385 1040

www.elsalto.gob.mx